



PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

ASUNTO MECÁNICA PARA ESTUDIAR EL PMDUOET Y ACTOS DEL

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO QUE FORMULAN LA SÍNDICA MARÍA ELENA CASTRO CERRILLO Y LOS/AS REGIDORES/AS CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS, KAREN BURSTEIN CAMPOS, ÓSCAR EDMUNDO AGUAYO ARREDONDO, MAGALY LILIANA SEGOVIANO ALONSO, MARÍA ESTHER GARZAR MORENO, ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ Y ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIONES I Y X, 79 FRACCIONES I, III, V Y IX DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 13 Y 16 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, GTO., A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO ESTABLEZCA LA MECÁNICA PARA ESTUDIAR, ANALIZAR, DISCUTIR Y DICTAMINAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL, ASÍ COMO LOS DIVERSOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN BAJO EL PRINCIPIO DE GOBIERNO ABIERTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES Y DETERMINACIONES:

Página | 1

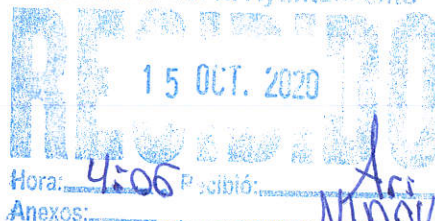
ANTECEDENTES:

PRIMERO. – El Ayuntamiento de Guanajuato, en Sesión Ordinaria Número 38 de fecha 29 de agosto de 2020 rechazó por mayoría de votos el Punto de Acuerdo formulado por el Presidente Municipal, Mario Alejandro Navarro Saldaña por el que el Ayuntamiento aprobaría el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.

SEGUNDO.– El punto propuesto por el Presidente Municipal, era sólo un punto de acuerdo, no un dictamen emanado de una Comisión del H. Ayuntamiento, como debiera ser en todo trámite legislativo, e inclusive no contenía todos los elementos que integran el dictamen con toda la información relacionada con el mismo documento.

El documento debió integrarse con:

1. La visión prospectiva de largo plazo.
2. La representación de la dimensión territorial del desarrollo del Municipio.
3. Establecer la zonificación del territorio municipal, asignando los usos y destinos para áreas y corredores urbanos.
4. La intensidad y lineamientos específicos de uso de suelo para cada zona o corredor.



PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

ASUNTO MECÁNICA PARA ESTUDIAR EL PMDUOET Y ACTOS DEL

5. Las modalidades y restricciones al uso del suelo y a las construcciones.
6. Las definiciones en el marco para ordenar las actividades sociales y económicas en el territorio, desde una perspectiva integral y sustentable, atendiendo los aspectos sociales, ambientales y económicos.
7. Adecuación de los programas municipales del programa estatal, así como a las de los respectivos planes municipales de desarrollo.

Página 1 2

CONSIDERACION

PRIMERO. – El Instituto Municipal de Planeación como unidad administrativa de planeación es la instancia responsable llevar a cabo el proceso de elaboración del programa el cuál en su elaboración llevó a cabo algunos procedimientos que podrían no estar apegados a derecho, mismos que deben ser estudiados y analizados por alguna Comisión del Ayuntamiento que exprese una opinión jurídica bien sustentada.

SEGUNDO. – El Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial que fue rechazado en la sesión de fecha 29 de agosto de 2020, tiene bastantes inconsistencias, sólo por mencionar algunas se destacan las siguientes:

1. El proyecto no se analizó ni dictaminó conforme al procedimiento previsto en el artículo 238¹ de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

¹ Artículo 238.-El proceso reglamentario o normativo municipal se compondrá de las siguientes etapas:

- I. **Iniciativa;**
- II. **Dictamen;**
- III. **Discusión;**
- IV. **Aprobación; y**
- V. **Publicación**

Las iniciativas deberán contener exposición de motivos y la manifestación de impacto regulatorio que establece la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, además de la propuesta normativa de reglamento, bando de policía y buen gobierno, circular o disposición administrativa de observancia general, según corresponda.

Los procesos para cada una de las etapas citadas en el presente artículo serán desarrollados en el reglamento interior correspondiente de cada Municipio

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

ASUNTO MECÁNICA PARA ESTUDIAR EL PMDUOET Y ACTOS DEL

2. Es decir que debió de seguir el proceso reglamentario de todo análisis e iniciativa a fin de poder ser enriquecido y discutido por las diversas comisiones competentes de las que se conforma el Ayuntamiento a fin de que se dictaminara y entonces si se discutiera y se aprobara.
3. El documento en mención no fue elaborado con Transparencia debido a que la información desde su inicio fue negada a los miembros del Ayuntamiento. Se realizaron diversas solicitudes por parte de algunos integrantes del ayuntamiento, respecto del estado y proceso seguido por el Instituto de Planeación Municipal sin embargo la información nunca se les proporcionó, manteniéndose de forma reservada contra la publicidad que debe de haber en estos procedimientos.
4. Existieron violaciones al debido proceso interno del Instituto Municipal de Planeación, ya que no se notificó en tiempo y forma las resoluciones a los interesados y promoventes que participaron durante la consulta pública y acreditaron su interés, como lo establecen los propios dictámenes.
5. La resolución de algunos cambios de uso de suelo y densidades de población, se otorgaron a pesar de que la Dirección de Protección Civil Municipal, dictaminó que existen altos riesgos de orden natural que amenazan la integridad física de los ciudadanos que pudieran establecerse en esos desarrollos habitacionales contraviniendo así lo establecido por el artículo 1 fracción V del Código Territorial que establece que se debe garantizar en todo momento la seguridad y protección civil de sus habitantes, previendo los riesgos naturales y antropogénicos derivados de los asentamientos humanos.
6. En base a lo establecido en los artículos 41, 43, 59 y 60 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, no se reflejan espacios verdes para parques y zonas de recreación en la zona sur, lo que la convertiría en un monstruo de concreto sin espacios donde se dé la convivencia armoniosa con la naturaleza.
7. Faltó certeza en la admisión de documentos de la consulta pública dentro del Instituto Municipal de Planeación, dado que no se cuenta con un registro consecutivo en la recepción de oficios.
8. No se conocen los resultados de la consulta, ni tampoco obra documentada la metodología para la consulta y falta la elaboración de un resumen ejecutivo en que se plasmen todas las opiniones vertidas por la ciudadanía con sus respectivas respuestas, en el que también se detallen las estrategias tomadas en el plazo en el que se suspendieron diversas actividades con motivo de la Pandemia COVID-19.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

ASUNTO MECÁNICA PARA ESTUDIAR EL PMDUOET Y ACTOS DEL

9. No existe la carta síntesis actualizada, que debe incluir los destinos o usos de suelo cambiados desde la publicación del Plan de Ordenamiento Territorial del Centro de Población de Guanajuato, Gto. vigente "POT-CP 2012" el 21 de septiembre de 2012 a la fecha actual, así como todos los usos de suelo autorizados/otorgados en el mismo período por la dependencia municipal encargada que en la presente administración se le ha denominado Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial. Esto permite hacer un análisis de capacidades y necesidades, basado en la carta síntesis actualizada, haciendo frente al crecimiento y desarrollo de la ciudad. ("la carta síntesis POT-CP-2012 publicada, se debe actualizar constantemente, ya que el programa es un instrumento vivo.")
10. El Ayuntamiento no conoció la propuesta del documento final, por lo que no se pudo comentar, analizar, discutir, construir y en su caso modificar el documento para después enviarlo al Instituto de Planeación Estadística del Estado de Guanajuato, para que emitiera el dictamen de congruencia y una vez que se emitiera, volviera al ayuntamiento para su dictaminación bajo el proceso regulatorio que se establece en la Ley Orgánica Municipal.

Página 14

TERCERO. – De conformidad con los artículos 76 fracción I inciso d) y fracción V inciso i), 99 fracción I inciso a) y 101 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato es facultad del Ayuntamiento la elaboración y aprobación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.

No se pierden de vista las atribuciones del Instituto Municipal de Planeación, sin embargo, de acuerdo a los artículos 6 fracciones I, II y IV y 7 fracción X del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., dicho órgano únicamente debe actuar como órgano auxiliar técnico del Ayuntamiento emitiendo opiniones y recomendaciones al propio Ayuntamiento, sin embargo, las mismas no son vinculantes, y el trabajo del IMPLAN no exime al Ayuntamiento de que realice las acciones de su competencia conforme al procedimiento que establece el artículo 238.

Es menester comentar que dentro de este proceso que establece el artículo 238, también se pueden establecer en la metodología del análisis acciones de Gobierno Abierto por medio del cual exista la participación ciudadana organizada para que hicieran los comentarios al respecto.

CUARTO. – Existen diversas voces de diferentes Asociaciones Civiles que manifiestan querer ser escuchados, por lo que resulta necesario establecer una metodología que garantice la participación real de dichas asociaciones.

Al igual que las Asociaciones, también las diversas comisiones del Ayuntamiento deberían de opinar sobre el Programa de Ordenamiento Territorial porque bajo una visión transversal a todas las comisiones les impacta y aún más ahora con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

ASUNTO MECÁNICA PARA ESTUDIAR EL PMDUOET Y ACTOS DEL

Desarrollo establece la necesidad de buscar esa transversalidad en las políticas que impacten a todos, es por ello indispensable la opinión de todas las Comisiones.

Página | 5

QUINTO. – Por las anteriores consideraciones no resultaría viable volver a someter a consideración la propuesta rechazada, por lo que la opción consagrada en el artículo 36 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guanajuato no procedería en el presente caso, pues si se vuelve a someter a votación en los términos que fue rechazada no se corregirían los motivos o las causas por las cuales se determinó rechazar la propuesta.

No obstante, lo anterior, el artículo 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guanajuato, señala que para facilitar el despacho de los asuntos y para su pronta resolución pueden ser nombradas nuevas comisiones, de ahí que resulte procedente la Creación de una Comisión Especial en materia de Planeación Municipal con una visión de agenda 2030 del desarrollo sostenible que permita el procedimiento previsto en los artículos 81 y 238 de la Ley Orgánica Municipal que señalan que antes de someter a consideración las disposiciones de observancia General como lo es el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial deben ser dictaminadas por una Comisión del Honorable Ayuntamiento. Además, el artículo 80 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., prevén que las comisiones deban ser integradas preferentemente de forma plural y proporcional, y por la trascendencia del asunto se considera necesario que se encuentre integrada de dicha forma.

Dicha Comisión para su estudio y dictamen podrá establecer en su metodología la consulta a las Organizaciones de la Sociedad Civil, a la población en general, a los colegios de profesionistas, Universidades e Instituciones de Educación Superior así como a las demás Comisiones que integran este H. Ayuntamiento para que opinen lo que a su materia de objeto corresponda.

A mayor abundamiento en la elaboración y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial al ser de observancia general se debe garantizar la participación de todas las fuerzas políticas con representación en el Ayuntamiento en condiciones de libertad e igualdad en el estudio del documento, pues de lo contrario se actuaría contra el estado democrático, y contra la Constitución, de ahí la importancia de que la Comisión se encuentre integrada de forma plural y proporcional situación que ya ha sido analizada por diversos órganos jurisdiccionales del país, como se aprecia en la siguiente jurisprudencia.

“Época: Décima Época

Registro: 2007513

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 10, septiembre de 2014, Tomo III

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

ASUNTO MECÁNICA PARA ESTUDIAR EL PMDUOET Y ACTOS DEL

Materia(s): Constitucional, Común

Tesis: (IV Región) 2o. J/1 (10a.)

Página: 2152

Página | 6

DEMOCRACIA DELIBERATIVA. CUANDO EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE UNA LEY GENERAL, EL ÓRGANO LEGISLATIVO COMETE VIOLACIONES QUE TRANSGREDEN DICHO PRINCIPIO, ÉSTAS PUEDEN REPARARSE EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO, AL VULNERAR LA APLICACIÓN DE ESA NORMA LOS DERECHOS HUMANOS DE SEGURIDAD JURÍDICA Y LEGALIDAD. La seguridad jurídica, como derecho humano, implica que toda persona tenga certeza de que las leyes que la rigen, además de cumplir con la garantía de legalidad -que se traduce en que provengan de un órgano legislativo facultado para emitirlas y que, a su vez, se refieran a relaciones sociales que deben ser jurídicamente reguladas-, provengan de un procedimiento legislativo válido, esto es, en el que se respeten los principios y formalidades previstos en los ordenamientos que lo regulan, pues dichos requisitos tienen como fin último legitimar la autoridad del Estado democrático. Consecuentemente, cuando en el procedimiento para la emisión de una ley general, el órgano legislativo comete violaciones que trasgreden el principio de la democracia deliberativa, como uno de los requisitos rectores del proceso legislativo (por ejemplo, no cumplir con el respeto a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria en condiciones de libertad e igualdad), la aplicación de dicha norma vulnera los derechos fundamentales de seguridad jurídica y legalidad, contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque impide al gobernado tener certeza de que no está sujeto a decisiones arbitrarias por parte de las autoridades y, por ende, el juicio de amparo indirecto constituye el medio de protección apto para reparar las violaciones referidas.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN.

Amparo en revisión 254/2013 (expediente auxiliar 136/2014) del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con sede en Xalapa, Veracruz. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y otros. 6 de mayo de 2014. Unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Adrián Avendaño Constantino. Ponente: María Elena Suárez Préstamo. Secretario: Antonio Erazo Bernal.

Amparo en revisión 226/2013 (expediente auxiliar 109/2014) del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con sede en Xalapa, Veracruz. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y otros. 15 de mayo de 2014. Unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Adrián Avendaño Constantino. Ponente: María Elena Suárez Préstamo. Secretario: Antonio Erazo Bernal.

Amparo en revisión 289/2013 (expediente auxiliar 169/2014) del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con sede en Xalapa, Veracruz. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y otros. 15 de mayo de 2014. Unanimidad

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

ASUNTO MECÁNICA PARA ESTUDIAR EL PMDUOET Y ACTOS DEL

de votos, con el voto concurrente del Magistrado Adrián Avendaño Constantino. Ponente: María Elena Suárez Préstamo. Secretario: Antonio Erazo Bernal.

Amparo en revisión 298/2013 (expediente auxiliar 178/2014) del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con sede en Xalapa, Veracruz. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y otros. 15 de mayo de 2014. Unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Adrián Avendaño Constantino. Ponente: María Elena Suárez Préstamo. Secretario: Antonio Erazo Bernal.

Amparo en revisión 707/2013 (expediente auxiliar 369/2014) del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con sede en Xalapa, Veracruz. 29 de mayo de 2014. Unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Adrián Avendaño Constantino. Ponente: María Elena Suárez Préstamo. Secretario: Antonio Erazo Bernal.

Nota: Por ejecutoria del 4 de mayo de 2016, la Segunda Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 13/2016 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al estimarse que no son discrepantes los criterios materia de la denuncia respectiva.

Esta tesis se publicó el viernes 26 de septiembre de 2014 a las 09:45 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 29 de septiembre de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Por lo anterior, se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. – Se determina la inviabilidad para volver a someter a consideración la propuesta rechazada del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial en virtud de no existir las condiciones de derecho y hecho que lo justifiquen. Lo anterior para los efectos del artículo 36 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

SEGUNDO. – Con fundamento en los artículos 76 fracción c), 80, 81 y 82 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en los artículos 31, 32 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., se ordena la creación de una Comisión Especial de Planeación Municipal con visión de agenda 2030 en los siguientes términos:

- I. Se instruye al Presidente Municipal para que en un plazo no mayor a 30 días naturales realice la propuesta de integración de la Comisión Especial de Planeación Municipal de conformidad con lo estipulado en este punto de acuerdo.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

ASUNTO MECÁNICA PARA ESTUDIAR EL PMDUOET Y ACTOS DEL

- II. La integración de la Comisión Especial de Planeación Municipal necesariamente deberá reflejar pluralidad y mantener la proporcionalidad de las representaciones partidarias.

Página | 8

TERCERO. – Una vez Integrada la Comisión Especial de Planeación Municipal con visión de agenda 2030, tendrá como tareas principales:

- I. Analizar y estudiar aquellos actos y procedimientos realizados por el Instituto Municipal de Planeación, y en su caso proponer un dictamen en el que se determine la reposición de los procedimientos que sean contrarios a derecho.
- II. Solicitar a la Unidad de Innovación y Políticas Públicas y a la Secretaría del Ayuntamiento la publicación de la propuesta rechazada del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial en la página web del Municipio.
- III. Solicitar al Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato "IMPLAN", que, en coordinación con la Secretaría del H. Ayuntamiento, y la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del municipio, se actualice la Carta Síntesis del Plan de Ordenamiento Territorial del Centro de Población de Guanajuato, Gto. vigente "POT-CP 2012" publicado el 21 de septiembre de 2012. Para que se incluya los destinos o usos de suelo cambiados desde su publicación a la fecha actual, así como todos los usos de suelo autorizados/otorgados en el mismo período por la dependencia municipal encargada que en la presente administración se le ha denominado Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial. Esto permite hacer un análisis de capacidades y necesidades, basado en la carta síntesis actualizada, haciendo frente al crecimiento y desarrollo de la ciudad. ("la carta síntesis POT-CP-2012 publicada, se debe actualizar constantemente, ya que el plan es un instrumento vivo.")
- IV. Proponer un dictamen en el que se determine entre otros aspectos, un cronograma de actividades y metodología para la revisión y modificación de la propuesta de Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, considerando que - bajo el principio de máxima publicidad y gobierno abierto- se lleven a cabo nuevamente o amplíen diversas mesas de trabajo realizadas en la administración pasada, en donde en su caso se deberán corregir los errores que se cometieron en la etapa inicial y con ello poder contar con un diagnóstico adecuado y en su momento un documento fortalecido, tomando en cuenta las opiniones de la ciudadanía y sociedad organizada.
- V. Con un enfoque transversal analizar a la luz de la agenda 2030 de desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el impacto del Programa analizado, estableciendo la metodología necesaria para su análisis y discusión.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

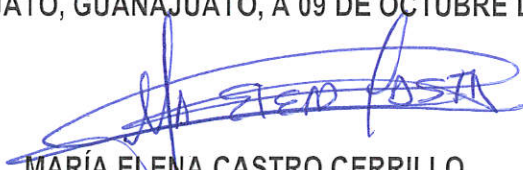
ASUNTO MECÁNICA PARA ESTUDIAR EL PMDUOET Y ACTOS DEL

VI. Las demás que le indique el Ayuntamiento.

Página 19

CUARTO. – Una vez aprobados los dictámenes que proponga la Comisión Especial de Planeación Municipal y desahogada la metodología prevista en ellos, se deberá ejecutar la misma y el Ayuntamiento deberá velar porque se cuente con un Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial transparente, perfectamente bien sustentado en todos los aspectos, pero también incluyente, en donde todas las voces de la ciudadanía sean escuchadas y en su caso plasmadas en el documento con una visión de Gobierno Abierto.

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 09 DE OCTUBRE DE 2020



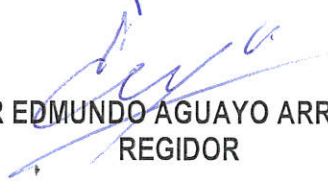
MARÍA ELENA CASTRO CERRILLO
SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO



CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS
REGIDORA



KAREN BURSTEIN CAMPOS
REGIDORA



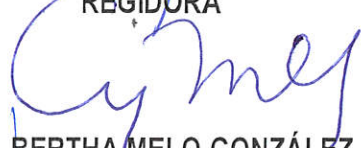
ÓSCAR EDMUNDO AGUAYO ARREDONDO
REGIDOR



MAGALY LILIANA SEGOVIANO ALONSO
REGIDORA



MARÍA ESTHER GARZA MORENO
REGIDORA



ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ
REGIDORA



ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ
REGIDOR

